

ARTICULO 2.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 813-02 que reintegra al Capitán de Navío (r) Angel Enrique Brito Santana, M. de G., a las filas de la Marina de Guerra, lo asciende a Contraalmirante y lo retira con disfrute de pensión.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 813-02

VISTA la Ley No. 873, de fecha 31 de julio de 1978 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Capitán de Navío (r) Angel Enrique Brito Santana, M. de G., queda reintegrado a las filas de la Marina de Guerra y ascendido a Contralmirante.

ARTICULO 2.- El Contralmirante Angel Enrique Brito Santana, M. de G., queda puesto en situación de retiro por antigüedad en el servicio con derecho a pensión.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA